

existente en las publicaciones científicas españolas, no sólo con miras a la construcción sistemática de la noción del patrimonio común de la humanidad, sino también en estos sectores más específicos del Derecho Internacional contemporáneo.

Valentín Bou

---

**Tullio SCOVAZZI, Tullio TREVES**  
(eds.), (1992)

*World Treaties for the Protection of the Environment*

Preliminary edition (May, 1992) to be distributed at UNCED, Istituto per l'ambiente, Milano (Italia), 720 págs.

---

El presente volumen, escrito en lengua inglesa, es el resultado de un proyecto investigador patrocinado por el Instituto para el medio ambiente, institución con sede en Milán, Italia, dedicada a la promoción de estudios interdisciplinarios sobre el medio ambiente. La intención con la que se realizó este libro fue fundamentalmente instrumental: la de ponerlo a disposición de las diversas delegaciones nacionales participantes en los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (UNCED), así como a las diversas instituciones e individuos dedicados al estudio de temas medioambientales.

El objetivo que con este libro se persigue es el de dar la máxima información posible acerca de la situación del Derecho Internacional del medio ambiente en el momento de iniciarse la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (UNCED), celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en Junio de 1992. Como los edi-

tores de este libro especifican en su preámbulo, su finalidad no es ni la de informar sobre las largas y complejas negociaciones llevadas a cabo en la fase preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (UNCED), ni especular sobre los resultados de esta ambiciosa Conferencia internacional.

El libro se inicia con una introducción, realizada por el Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de Génova (Italia), Profesor Tullio Scovazzi, sobre las tendencias recientes del Derecho Internacional del medio ambiente. En esta introducción se realiza un notable esfuerzo de actualización y puesta al día de este movidizo sector del Derecho Internacional, caracterizado por su acelerada evolución, articulada en torno a los cuatro tópicos siguientes: 1. El desarrollo del Derecho Internacional del medio ambiente; 2. El Derecho Internacional del medio ambiente: de la contaminación transfronteriza a los riesgos globales; 3. El Derecho Internacional consuetudinario y la protección del medio ambiente; y 4. El Derecho Internacional convencional y la protección del medio ambiente. Introducción que es complementada por una bibliografía general sobre el Derecho Internacional del medio ambiente, con inclusión de fuentes de conocimiento tanto de carácter primarias, como secundarias. Esta bibliografía general, de carácter selectiva, debe completarse con la bibliografía más específica que se proporciona en las diversas secciones que componen este libro.

El libro está articulado en once secciones, en las que el desarrollo del Derecho Internacional del medio ambiente, de carácter convencional, ha sido especialmente fructífero. Estas once secciones son las siguientes: atmósfera; cur-

sos de agua; océanos; Antártida; espacio exterior; vida salvaje; desechos peligrosos; actividades militares; evaluación del impacto ambiental; preparación y asistencia; responsabilidad civil.

Cada sección está precedida de un estudio introductorio en el que se persigue sintetizar la situación jurídica existente en una determinada materia, con miras a explicar qué tratados se han concluido, exponer sus objetivos, analizar las relaciones de coordinación entre tratados, determinar las lagunas existentes en el régimen convencional actual, así como identificar qué temas necesitan de una regulación adicional.

Para la redacción de estos estudios introductorios se ha seguido un criterio de especialización, estando elaborado cada uno de ellos por profesionales de reconocida competencia en la materia de que se trata. Así, los estudios introductorios de las dos primeras secciones, atmósfera y cursos de agua, están redactados por el Profesor Tullio Scovazzi; el de la sección de los océanos, por el Profesor Tullio Treves; el de la Antártida, por Laura Pineschi; el del espacio exterior, por Andrea Bianchi; el dedicado a la vida salvaje, por María Clara Maffei; el de desechos peligrosos, de nuevo por Tullio Scovazzi; el de actividades militares, por Luigi Migliorino; el de evaluación del impacto ambiental, otra vez por Laura Pineschi; el de preparación y asistencia, por Nerina Boschiero y Paola Ivaldi; y el de responsabilidad civil, por Marco Frigessi di Rattalma. Cada uno de ellos asume la autoría no sólo del estudio introductorio de cada sección, sino además de la bibliografía específica sobre la misma, a la que ya se ha hecho referencia anteriormente.

En cada sección, tras los respectivos estudios introductorios, se reproducen los textos de los principales tratados in-

ternacionales en la materia. Ello determina que uno de los principales caracteres que configura la personalidad de este libro sea el de los criterios utilizados para la selección de los tratados internacionales compilados en este volumen.

Como sus editores señalan en el preámbulo, este libro recoge únicamente los tratados internacionales de ámbito mundial, ya sea en atención a su ámbito territorial de aplicación, ya sea en atención al carácter universal de los objetivos que persiguen. Es decir, que con el deseo de no exceder de unas dimensiones razonables, se ha prescindido de incluir a los tratados de protección medioambiental de ámbito regional o local, pese a que en numerosas ocasiones concreten o desarrollen objetivos genéricos contenidos en los tratados de ámbito mundial. Sin embargo, con carácter excepcional sí se ha incluido algún tratado internacional de ámbito regional, como el Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del medio ambiente, ya sea por su carácter globalizante, ya sea por la influencia de la región geográfica de que se trate en la protección universal del medio ambiente. No obstante, y pese a que en los estudios introductorios de cada sección se haga la conveniente mención de los pertinentes tratados internacionales de carácter regional o local, sería deseable que se hubiera incluido un listado exhaustivo de estos instrumentos internacionales.

Complementando este criterio espacial de selección, y debido a la flexibilidad que impone una materia tan compleja como el Derecho Internacional del medio ambiente, por razón de la materia se han incluido tratados relativos a espacios concretos (p. ej. atmósfera, zonas húmedas) o a especies determinadas (p. ej. aves); otros se refieren a

determinadas actividades que pueden amenazar al medio ambiente (p. ej. explosiones nucleares, comercio de especies en peligro de extinción); otros tratan de organizar la cooperación internacional frente a los accidentes medioambientales y sus consecuencias (p. ej. respuesta a la contaminación por hidrocarburos, compensación por los daños causados); otros aspiran a ser convenios-marco que codifican una materia de forma sistemática, permitiendo regulaciones más concretas de aspectos determinados (p. ej. el Convenio de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, en relación con los convenios previos sobre contaminación procedente de buques o por vertimiento).

Dada la amplitud de la materia, y de nuevo en aras a no exceder de unas dimensiones razonables, no es de extrañar que en ocasiones el texto de los tratados se haya reproducido íntegramente, mientras que en otros casos se haya impuesto una selección de las disposiciones pertinentes en los casos en que no sean tratados dedicados específicamente a la protección medioambiental. Por las mismas razones, se han suprimido, aunque se incluye una escueta mención, los anexos de naturaleza técnica que, en abundantes ocasiones, acompañan a esta clase de tratados internacionales.

Con estos criterios, en la sección dedicada a la atmósfera se han incluido los siguientes tratados: Convenio sobre la contaminación transfronteriza a larga distancia (Ginebra, 13 de noviembre de 1979) y sus tres Protocolos sobre financiación a largo plazo del programa concertado de seguimiento y de evaluación del transporte a gran distancia de los contaminantes atmosféricos en Europa (EMEP) (Ginebra, 28 de septiembre de 1984); sobre la reducción de las emisio-

nes de sulfuros o de sus flujos transfronterizos (Helsinki, 8 de julio de 1985); y sobre el control de las emisiones de óxidos de nitrógeno o de sus flujos transfronterizos (Sofía, 31 de octubre de 1988); Convenio para la protección de la capa de ozono (Viena, 22 de marzo de 1985), junto con el Protocolo sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (Montreal, 16 de septiembre de 1987) y los Ajustes y enmiendas al Protocolo de Montreal (Londres, 29 de junio de 1990).

Sobre los cursos de agua, únicamente se reproduce el Convenio para la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales (Helsinki, 17 de marzo de 1992).

En la sección de los océanos, se reproducen el Convenio sobre el alta mar (Ginebra, 29 de abril de 1958); el Convenio para la prevención de la contaminación marina por vertimiento de desechos y otras materias (Londres, Méjico D. F., Moscú, Washington, 29 de diciembre de 1972), junto con las Enmiendas al Convenio para la prevención de la contaminación marina por vertimiento de desechos y otras materias sobre el arreglo de controversias (Londres, 12 de octubre de 1978); el Convenio internacional para la prevención de la contaminación procedente de buques, modificado por el Protocolo de 1978 (Londres, 2 de noviembre de 1973/17 de febrero de 1978); y el Convenio de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (Bahía Montego, 10 de diciembre de 1982).

En la sección relativa a la Antártida está reproducido el Protocolo al Tratado Antártico sobre protección medioambiental (Madrid, 4 de octubre de 1991), con sus cinco anexos relativos a la evaluación del impacto sobre el me-

dio ambiente; conservación de la fauna y flora antárticas; eliminación y tratamiento de desechos; prevención de la contaminación marina; y protección y administración de áreas.

En la sección dedicada al espacio exterior, se incluye el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la luna y otros cuerpos celestes (Nueva York, 18 de diciembre de 1979).

La sección dedicada a la vida salvaje incluye los siguientes convenios: Convenio internacional para la protección de las aves (París, 18 de octubre de 1950); el Convenio relativo a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitats de aves acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971) y su Protocolo de Enmienda (París, 3 de diciembre de 1982); el Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (París, 23 de noviembre de 1972); el Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (Washington, 3 de marzo de 1973); y el Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (Bonn, 23 de junio de 1979).

La sección sobre los desechos peligrosos incluye únicamente el Convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación (Basilea, 22 de marzo de 1989).

En la sección dedicada a las actividades militares se reproduce el texto del Convenio sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (Ginebra, 18 de mayo de 1977).

La sección dedicada a la evaluación del impacto ambiental contiene el Convenio sobre evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Espoo, 25 de febrero de 1991).

En la sección relativa a preparación y asistencia se reproducen los textos de los siguientes convenios: Convenio sobre la intervención en alta mar en caso de accidentes que causen o que puedan causar contaminación por hidrocarburos (Bruselas, 29 de noviembre de 1969) y su Protocolo sobre intervención en alta mar en casos de contaminación por sustancias distintas de hidrocarburos (Londres, 2 de noviembre de 1973); Convenio sobre notificación inmediata de un accidente nuclear (Viena, 26 de septiembre de 1986); Convenio sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (Viena, 26 de septiembre de 1986); Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos (Londres, 30 de noviembre de 1990); Convenio sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales (Helsinki, 17 de marzo de 1992).

En la sección titulada responsabilidad civil, los textos de los convenios reproducidos son los siguientes: Convenio sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos (Bruselas, 29 de noviembre de 1969) y sus dos Protocolos (Londres, 19 de noviembre de 1976/25 de mayo de 1984); Convenio de constitución de un Fondo Internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos (Bruselas, 18 de diciembre de 1971) y sus dos Protocolos (Londres, 19 de noviembre de 1976/25 de mayo de 1984).

Como elemento extremadamente útil de este libro debe destacarse que a continuación del texto de cada convenio internacional se han incluido unas tablas de los Estados Partes Contratantes de cada convenio, indicando la forma de la manifestación del consentimiento estatal en obligarse por el tratado de que se tra-

te y la fecha del depósito del instrumento pertinente. Añadiéndose además el texto de las reservas y demás declaraciones formuladas por los Estados que tengan una incidencia directa en temas medioambientales.

En definitiva, este libro es uno de los instrumentos más excelentes para el conocimiento del Derecho Internacional convencional del medio ambiente. Pese a que algunos de sus puntos sean criticables, como los criterios seguidos para dividir el libro en secciones (p. ej. los convenios sobre contaminación marina por hidrocarburos están repartidos en tres secciones, océanos, preparación y asistencia, responsabilidad civil) o la omisión de algunos convenios (los tratados internacionales incluidos en la sección relativa a la responsabilidad civil tratan exclusivamente de la responsabilidad civil por la contaminación marina por hidrocarburos, faltando los convenios relativos a la responsabilidad civil por contaminación derivada de la utilización de la energía nuclear), tales observaciones no dejan de ser de tono menor. Probablemente, el mayor inconveniente que presenta un libro de estas características deriva del hecho de que, pese a su alto grado de exhaustividad en la información que proporciona, el veloz grado de evolución del Derecho Internacional convencional del medio ambiente quizás hubiera hecho más aconsejable su publicación en un volumen de hojas intercambiables.

Valentín Bou Franch

---

**Bartram S. BROWN**

*The United States and the international World Bank. Issues of international law and policy*

A publication of the graduate institute of international studies. Geneva. Kegan Paul International. London. England. 1992. 295 págs.

---

La distribución no uniforme del poder económico entre las naciones del mundo y el uso de este poder como «arma» en las relaciones entre los estados, constituyen dos factores de la vida cotidiana del mundo de hoy.

Estudios precedentes han considerado que el derecho de los Estados a aplicar presiones económicas debía ser regulado y restringido por el Derecho Internacional.

Una tesis anterior al libro que aquí analizamos ya planteaba que la normativa internacional debería fijar restricciones al uso del poder de voto dentro del Banco Mundial, con fines coercitivos. Es decir, que no se emplee el voto con el objetivo de perseguir intereses políticos propios.

Estas restricciones que se pide son consecuencia del fenómeno más amplio de politización en el conjunto de las agencias especializadas de las Naciones Unidas.

Por todo esto, Bartram Brown señala la oportunidad de estudiar este problema como fenómeno legal. La politización afecta al mismo orden constituyente del Banco y se ve como lo que en realidad es, un fenómeno de naturaleza política que está reclamando tratamiento legal.

Existen dificultades para determinar si se ha incurrido en politizaciones legales y significativas. El autor de este libro sostiene que, en ciertos casos, la politización se ha llevado a cabo. Más específicamente concluye que la legislación americana relacionada con el Banco Mundial, ha comprometido el ca-